

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal
Demandante	Betty Yepes Sánchez
Demandado	Ibeth María Muñoz Zapata
Radicado	0500131030112022-00214
Instancia	Primera
Temas	Desistimiento demanda

En aplicación del numeral 1° del artículo 315 del C.G.P, y como quiera que el demandante Jesús Emilio Gallego Bohórquez solicita el desistimiento en nombre propio, y también actuando como representante de Cristian Andrés Gallego Yepes (hijo discapacitado), el despacho requiere al demandante a efectos de que explique, en el término de 5 días:

1. Las razones por las cuales desiste de la demanda.
2. En caso de haber llegado a un arreglo extrajudicial, explique la naturaleza, condiciones, y alcance del mismo. Allegue su soporte. E indique, si se efectuó la ejecución/cumplimiento del mismo.
3. En caso de haber sido indemnizado extrajudicialmente, especifique la cuantía de la reparación; y manifieste concretamente la destinación de la misma. Particularmente diga, cuál será el beneficio de Cristian Andrés Gallego Yepes, en cuanto a la indemnización (si la hubo).

NOTIFÍQUESE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa067f67d43490860859f8943e52d0364fc5154ace0aec6698cd68449032625**

Documento generado en 27/10/2023 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>